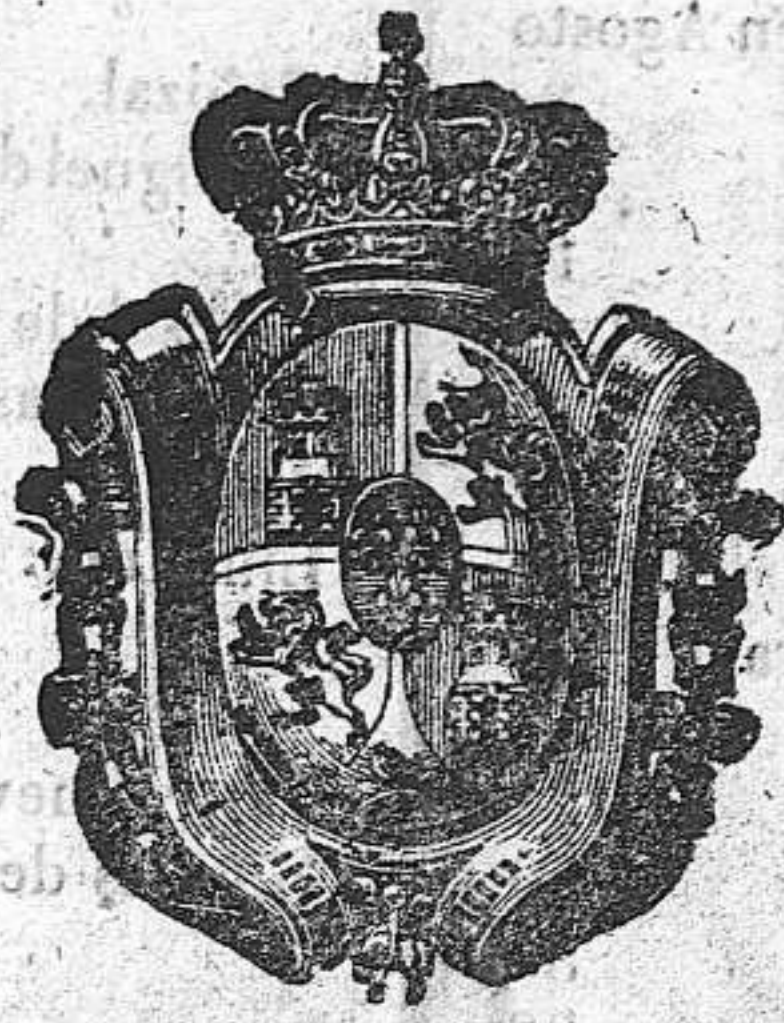


Se suscribe á este periódico, que sale los Martes y Sábados, en la casa-comercio de *D. Santiago Arias*, plaza de la Constitución, al precio de 6 rs. al mes para los de esta ciudad, llevado á sus casas, y de 8 para fuera, franco de porte.



Las reclamaciones, comunicados y anuncios que se hagan, se remitirán á la espresada casa-comercio del *Señor de Arias*, francos de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA.

MARTES 8 DE SETIEMBRE DE 1846.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO POLÍTICO. Núm. 418.

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 26 de Julio último me comunica la siguiente Real orden.*

El Sr. Ministro de Hacienda me dice con fecha 13 del actual de Real orden lo siguiente.—A los Intendentes de las provincias del Reino digo lo que sigue.—La Reina (q. D. g.) se ha enterado de una consulta promovida por el Intendente de Cadiz y elevada á este Ministerio por la Inspeccion general de Carabineros, con motivo de negarse los Alcaldes del Puerto de Sta. María y Puerto Real, á presenciar los reconocimientos que intentaba practicar el Resguardo, en tanto que no se les manifestase el establecimiento ó casa en que habian de verificarse, y el nombre de su dueño. En su consecuencia S. M. se ha servido declarar que los empleados y funcionarios de Hacienda al dar á los Alcaldes el aviso preventivo en el modo y forma que se establece en el artículo 118 de la ley penal de 3 de Mayo de 1830, y en la regla 3ª de la Real orden de 16 de Setiembre de 1842, no necesitan ni tienen obligación de designar circunstanciadamente el establecimiento ó casa que haya de registrarse, ni el nombre de su dueño, siendo bastante el dar el aviso previo de que se trata en el artículo 118 anteriormente citado.—De Real orden lo traslado á V. S. para que lo tenga presente y efectos correspondientes.

*Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los Alcaldes constitucionales y de mas á quien corresponda. Zamora 4 de Agosto de 1846.—Valentin de los Rios.*

Idem.

Núm. 419.

### SECCION DE CONTABILIDAD.

Reconocidos los partes de multas respectivos á Julio remitidos por los Alcaldes de los pueblos de

la provincia en el mes de Agosto, aun posteriormente á la fecha que les está marcada para cumplir este servicio, se ha notado que aun que está recomendada la mayor exactitud en él muy repetidas veces, particularmente por la última circular número 378 inserta en el Boletín de 15 de Agosto último han faltado los de los que aparecen de la siguiente relacion núm. 1º por cuya omision les prevengo satisfagan en la Depositaria de este Gobierno político la multa de dos ducados cada uno, sin perjuicio de hacerlo igualmente de la en que incurrieron, y se les mandó pagar por dicha circular.

Igualmente se previene á los Alcaldes de los pueblos comprendidos en la relacion número 2º concurren á satisfacer las cantidades que resultan impuestas por los mismos en sus respectivos partes, existentes en este Gobierno político, sin perjuicio tambien de que concluyan de verificar los pagos de las que se insertaron en la espresada relacion de la circular núm. 378, sin dar lugar á que tome otra providencia, por la que se hagan efectivas con mas prontitud. Zamora 6 de Setiembre de 1846.—*Valentin de los Rios.*

Relacion núm. 1º de los pueblos cuyos Alcaldes no han dado parte en el mes de Agosto de las multas impuestas gubernativamente en Julio anterior.

#### Partido de Alcañices

Brandilanes.	S. Vicente de la Cabeza.
Cabañas.	Sejas de Aliste.
Ferreras de Abajo.	Villarino de Manzanas.
Gallegos del Rio.	

#### Partido de Benavente.

Barcial del Barco.	Fuentes de Ropel.
Brime de Urz.	S. Juanico el Nuevo.
Castro-pepe.	S. Pedro de Ceque.
Congosta.	Sta. Croya de Tera.
Coomonte.	Villabrázaro.
Cotanes.	Villardefallabes.

#### Partido de la Puebla.—Padornelo.

Relacion núm. 2º de las multas impuestas en dicho mes de Julio por los Alcaldes de los pueblos

que se espresan, segun sus partes remitidos en Agosto próximo psado.

<i>Partido de Alcañices.</i>			
Carbajales	11	Losacio	11
Fradellos	33	Viñas	11
<i>Partido de Benavente.</i>			
Aguilar.	44	Melgar.	22
Benavente.	196	Rebellinos.	22
Idem.	66	Sta. Marta de Tera	28
Castroverde.	55	Sta. Colomba de las	
Maire.	93	Monjas	22
Idem.	17	Villafáfila	90
Manganoses de la		Villalobos	88
Lampreana.	62	Villanazar	88
Matilla de Arzon.	108		
<i>Partido de Bermillo de Sayago,</i>			
Sobradillo.	121	Villamor de la Ladre.	19

<i>Partido de Fuentesauco.</i>			
Cañizal.	113	Villamor de los Es-	
S. Miguel de la Rivera	55	cuderos.	25
<i>Partido de la Paeblla de Sanabria.</i>			
Cerezal de Sanabria	11	Robleda	55
Garrapatas	28	Rozas	33
Justel	22	Villardecierbos.	20
Limianos.	22		
<i>Partido de Toro.</i>			
Castronuevo.	44	Pinilla de Toro.	16
Morales de Toro.	44	Villavendimio.	44
<i>Partido de Zamora.</i>			
Cubillos.	88	Montamarta.	209
Monfarracinos.	11	Piedrahita.	110
Zamora 6 de Setiembre de 1846. = de los Rios.			

**DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA. Núm. 420.**  
**Se hallan vacantes en las Universidades del Reino las Cátedras siguientes:**

ASIGNATURAS.	UNIVERSIDADES.	NÚMEROS DE VACANTES.
<b>FACULTAD DE TEOLOGÍA.</b>		
Teología dogmática.	Madrid.	1
<b>FACULTAD DE JURISPRUDENCIA.</b>		
Historia é instituciones del derecho canónico.	Madrid.	1
<b>FACULTAD DE FILOSOFÍA.</b>		
Latin y Castellano.	Barcelona.	} 16
	Granada.	
	Madrid.	
	Oviedo.	
	Santiago.	
	Sevilla.	
	Valencia.	
	Valladolid.	} 8
	Zaragoza.	
	Barcelona.	
	Granada.	
	Madrid.	
	Oviedo.	
	Salamanca.	
	Santiago.	} 6
	Sevilla.	
	Valencia.	
	Valladolid.	
	Zaragoza.	
	Granada.	} 8
	Oviedo.	
	Salamanca.	
	Santiago.	
	Sevilla.	
	Valencia.	
	Valladolid.	
	Zaragoza.	} 5
	Barcelona.	
	Oviedo.	
	Salamanca.	
	Sevilla.	
	Valencia.	} 3
	Salamanca.	
	Santiago.	
	Valencia.	

Geografía.

Religion y moral.

Lógica.

Matemáticas elementales.

Barcelona.	2	}	15
Oviedo.	2		
Salamanca	2		
Santiago.	2		
Sevilla.	2		
Valencia.	1		
Valladolid.	2		
Zaragoza.	2		

Matemáticas sublimes.

Barcelona.	1	}	2
Santiago.	1		

Historia.

Barcelona.	1	}	10
Granada.	1		
Madrid.	1		
Oviedo.	1		
Salamanca	1		
Santiago.	1		
Sevilla.	1		
Valencia.	1		
Valladolid.	1		
Zaragoza.	1		

Lengua francesa.

Barcelona.	1	}	10
Granada.	1		
Madrid.	1		
Oviedo.	1		
Salamanca	1		
Santiago.	1		
Sevilla.	1		
Valencia.	1		
Valladolid.	1		
Zaragoza.	1		

Lengua inglesa.

Barcelona.	1	}	2
Sevilla.	1		

Lengua griega.

Barcelona	1	}	3
Granada.	1		
Oviedo.	1		

Lengua hebrea.

Sevilla.	1	}	2
Zaragoza.	1		

Lengua árabe.

Granada.	1		1
----------	---	--	---

Literatura general y española.

Barcelona.	1	}	7
Oviedo.	1		
Salamanca	1		
Sevilla.	1		
Valencia.	1		
Valladolid.	1		
Zaragoza.	1		

Filosofía y su historia

Barcelona.	1	}	2
Granada.	1		

Derecho público y administracion

Madrid.	1		1
---------	---	--	---

Economía política, derecho público y administracion.

Barcelona.	1	}	5
Salamanca	1		
Santiago.	1		
Sevilla.	1		
Valladolid.	1		

Física espermental y nociones de química.

Valencia.	1	}	3
Valladolid.	1		
Zaragoza.	1		

Química general.

Oviedo.	1	}	3
Salamanca	1		
Valencia.	1		

Historia natural.	}	Mineralogía y Zoología.		
		Zoología.		
		Mineralogía, Zoología y Botánica.		
		Id.	Id.	Id.
		Id.	Id.	Id.

Barcelona.	1	}	5
Madrid.	1		
Oviedo.	1		
Santiago.	1		
Valladolid.	1		

Las cátedras de teología y jurisprudencia, perfeccion á el latin, matemáticas sublimes, lenguas griega, hebrea y árabe, literatura filosofía y su historia, economía política, administracion, física química é historia natural son de escala; las demas son de sueldo fijo y tienen, las de matemáticas elementales, historia y poética 12000 rs, en Madrid 10000 rs. en las provincias, las de latin, religion y moral lógica y geografía 10000 rs. en Madrid y 8000 en las provincias; las de historia, lengua francesa é inglesa 10000 rs. en Madrid y 6000 en las provincias.

Para ser admitido á la oposicion se necesita tener el título de regente de primera clase en las facultades de teología y jurisprudencia, y en la de filosofía por lo menos el de regente de segunda clase para la asignatura á que se aspire, en las cátedras de latin y castellano valdrá tambien el título de preceptor de latinidad.

Los ejercicios de oposicion se verificarán.

Para las cátedras de teología jurisprudencia retórica y poética, perfeccion del latin, matemáticas sublimes, griego, hebreo, árabe, literatura, filosofía y su historia, economía política, administracion, física química ó historia natural, en la universidad de Madrid.

Para las de latin y castellano, geografía, religion y moral, lógica, matemáticas elementales, historia lenguas francesa é inglesa, en las universidades donde existen las vacantes.

Las épocas en que han de celebrarse los referidos ejercicios son

En Madrid el mes de Noviembre próximo venidero para los de teología, jurisprudencia, perfeccion del latin y griego: Diciembre para los de retórica, literatura, matemáticas sublimes y hebreo: Enero para los de filosofía, economía política, administracion y árabe: Febrero para los de física química é historia natural.

En las Universidades de provincia se celebrarán todos los ejercicios en el mes de Noviembre. Los mismos ejercicios se verificarán en la forma que previene el artículo 3º de la Seccion 4ª del reglamento de 22 de Octubre último, con la sola diferencia de que en Madrid para aquellas asignaturas en que hay mas de una plaza vacante, no pudiéndose proponer una terna para cada plaza, los jueces dividirán los opositores á cada asignatura en cuatro categorías: la primera de los que merezcan el mas alto lugar, la segunda de los que se les acerquen, la tercera de los que aunque inferiores, puedan todavia ser nombrados sin perjuicio de la enseñanza; y la cuarta de los que deban quedar sin colocacion por no haber probado la idoneidad suficiente.

Los que gusten hacer oposicion presentarán á esta Direccion ó al rector de la respectiva Universidad segun los casos, la correspondiente solicitud con los títulos arriba mencionados y ademas su relacion de méritos y servicios.

Dicha solicitud deberá estar entregada el dia primero del mes señalado para los ejercicios de la cátedra á que aspire el interesado, en la inteligencia de que espirado aquel dia no se admitirá instancia alguna aunque la fecha de la petición sea anterior al plazo prevenido. Madrid 8 de Agosto de 1846.=*Antonio Gil y Zarate.*=Es copia, de los Rios.

Imp. de Vicente Vallecillo, calle de la Cárcaba núm. 2.

Núm. 421.

COMISION DE DOTACION DE CULTO Y CLERO.

En el dia 15 del anterior Agosto venció el plazo en que los llevadores de las fincas no vendidas del Clero secular de este Obispado y Vicarías á él agregadas de Alba y Aliste debieron satisfacer el importe de sus rentas, cuya recaudacion se halla en esta ciudad á cargo de D. Saturnino Santos, y en la de Toro al de D. Manuel Diez Gomez; han mediado mas de 15, y observa la Comision con disgusto se mantienen pasivos faltando al cumplimiento de lo pactado; á fin pues de que no aleguen ignorancia, y de evitarles el disgusto que deben experimentar por efecto del apremio, ha resuelto esta Comision concederles de respiro para que lo puedan hacer hasta el dia 16 del corriente, pasado el cual y sin mas consideraciones será despachado aquel contra los que resulten en descubierto, tanto por rentas atrasadas, cuanto por corrientes, y despojados de las heredades de que procedan los débitos. Zamora 4 de Setiembre de 1846.=El Presidente: *D. Juan Claudio Denis.*=P. A. D. L. C.: *Angel Lopez Zarate*, Secretario.

Administracion de Contribuciones Indirectas.

Venta de géneros de ilícito comercio.

El Viernes 11 del corriente, desde las nueve á las doce de la mañana, estará abierta al público en la Casa-Oficinas de la Hacienda pública y sitio de costumbre la venta de las existencias de dichos géneros que se hallan en el cuarto de comisos. Zamora 4 de Setiembre de 1846.=*Joaquin Maria de Arizmendi.*

EDICTO.

El Ministro principal de Hacienda militar de la provincia de Zamora.

Hace saber: Que debiendo sacarse á pública subasta en los estrados de la Intendencia general militar á las doce del dia diez del corriente el suministro de provisiones de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes por el distrito de Aragon, desde 1º de Octubre próximo á fin de Setiembre de 1847, con arreglo al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la misma Intendencia general; las personas que quieran interesarse en este servicio acudirán por sí ó por sus apoderados legitimamente representados á hacer sus proposiciones en el acto del remate que ha de verificarse el dia diez ya citado, advirtiéndole que no se admitirán las presentadas antes ni despues del mismo, y que solo serán atendidas las hechas en el referido acto. Zamora 5 de Setiembre de 1846.=*Mariano del Alcazar.*

AVISO.=A voluntad de su dueño se venden los bienes raíces que en los términos del pueblo de Lubian de esta provincia posee D. Prudencio Pita, Tesorero cesante de la de Pontevedra. El que quiera comprarlos podrá tratar con el mismo en la ciudad de Pontevedra, ó con el que suscribe en esta de Zamora, antes del 20 de Octubre próximo. Zamora 2 de Setiembre de 1846.=*José Valladares.*